



Excmo. Ayuntamiento  
Arrecife

Nº de Expediente: 10440/2020

**INFORME:** En referencia a la correlación entre las tasas a aplicar y los gastos que suponen para la Administración Pública, no se puede establecer de forma concreta y objetiva.

Cabe señalar que las funciones de Recogida, Albergue y Tenencia de Animales son competencias municipales, las cuales no pueden repercutirse en la aplicación de tasa alguna.

Dentro de esas funciones, las ejercidas como veterinario pueden suponer únicamente el 10%, cuando se realizan labores directamente relacionadas con la adopción de animales, como vacunación e identificación, que son las que pueden ser consideradas como Hecho Imponible. El resto de funciones están encaminadas a labores de supervisión y control y otras no relacionadas con el Centro de Protección Animal.

Del mismo modo, dentro de las labores de los operarios se encuentra la alimentación cuidado, baño y desparasitación de los animales albergados. Además también realizan labores de paseo. Dichas funciones deben realizarse con independencia de que se solicite la adopción de algún animal. Por tanto las funciones directamente relacionadas a lo contemplado en la Ordenanza Fiscal, también podría estar en torno a un 10% del tiempo empleado por los operarios en el desarrollo de todo su trabajo.

Por ello es imposible cuantificar económicamente el trabajo realizado, relacionándolo exclusivamente con los hechos a contemplar en dicha Ordenanza Fiscal.

Pongo ello en su conocimiento a los efectos que se estimen oportunos.

En Arrecife, a fecha en la firma al margen

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**



Cód. Validación: LRSKGDEP3YX5MJC6G65DHXXTH | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2